CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 058 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830028126-2

Entre los suscritos **JULIETA NARANJO LUJÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.255.929 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Usaquén, nombrada mediante Decreto Distrital 170 del 13 de abril de 2012 y posesionada mediante Acta número 096 de 13 de abril de 2012, con efectividad a partir del 14 de abril de 2012, quien para efectos del presente contrato, actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, en virtud de la delegación que para contratar permite el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, el que respecto a la delegación de funciones se fundamentó en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y éste, a su vez, en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, Capítulo IV y V del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Así como en la parte presupuestal en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, todos ellos de conformidad con la Constitución Política, y demás normas concordantes y complementarias, quien en adelante se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra la **R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS**, identificada con el NIT No. 830028126-2, constituida mediante escritura pública 474, Notaria 21 de Santa fe de Bogotá de 1997 inscrita el 25 de febrero de 1997 bajo el número 575.234 del libro IX, representada legalmente por **CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.275.138, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con los objetivos del Decreto Distrital 544 de 2012, corresponde a la Alcaldía Local de Usaquén, garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura nueva y existente de parques vecinales y de bolsillo, así como de propender por el buen uso de los parques utilizados por las comunidades de la ciudad. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario el apoyo técnico del IDRD para respaldar al Fondo en la contratación objeto del presente proceso licitatorio y que pretende realizar entre otras, las siguientes actividades: suministro, desmonte e instalación de piezas y/o partes del mobiliario urbano y la recuperación y mantenimiento de superficies, pisos y zonas duras y el mantenimiento preventivo y correctivo de cerramientos y mallas contra impacto en los campos deportivos, de los parques catalogados como vecinales y de bolsillo debidamente certificados y geo-referenciados por el IDRD y el DADEP y que pertenecen al Sistema Distrital de Parques y escenarios del Distrito Capital. **2.** El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. En ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local. **3.** Considerando que en la actualidad el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, cuenta con una asignación presupuestal que le permite atender la sentida necesidad de la comunidad relacionada con la atención de parques catalogados como vecinales y de bolsillo, y con base en los principios de transparencia y legalidad, y que además de esto se viene adelantando el presente proceso licitatorio que permitirá cubrir las necesidades referentes al diagnóstico, mantenimiento, adecuación y dotación de piezas y/o partes del mobiliario urbano y la recuperación integral preventiva y correctiva de toda la infraestructura física de los parques vecinales y de bolsillo de la Localidad, que

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO236348 / Nº GP0206

BOGOTÁ HUMANA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 058 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830028126-2

hacen parte del Sistema Distrital de Parques, se requiere adelantar a la par el concurso de méritos que permita realizar el control e interventoría a las actividades que se contraten con el contrato de obra. **4.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en uso de las facultades legales, en virtud de la delegación que para contratar permite el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1510 del 2013 y demás disposiciones legales, invitó a todas las personas naturales y jurídicas a presentar propuesta para EL CONCURSO DE MERITOS FDLUSA-CM-026-2014 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLUSA-SAMC-017-2014, CONVOCADA POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN". **5.** Que mediante resolución 240 de 14 de agosto de 2014 se ordeno la apertura del proceso. **6.** Que de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día veinticinco (25) de agosto de 2014 en la OFICINA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, se realizó el cierre del proceso de selección en donde se presentaron 3 proponentes. **7.** Que el comité evaluador designado para tal efecto, realiza la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y elabora el correspondiente informe que es publicado en los portales de contratación. **8.** Que el comité evaluador procedió a evaluar las propuestas habilitadas de acuerdo con los factores de calificación establecidos en el proceso. **9.** Que dando cumplimiento al cronograma del proceso el día 28 de agosto de 2014 se público el informe preliminar de evaluación por termino de tres días. **10.** Que el día 4 de septiembre de 2014 se publicó el informe definitivo de requisitos habilitantes. **11.** Que el día 10 de septiembre de 2014 se adelanto audiencia de "AUDIENCIA PÚBLICA DE RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, APERTURA DEL SOBRE No. 2 (OFERTA ECONÓMICA) Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS" **12.** Que en el desarrollo de la Audiencia solo quedo habilitado el proponente **R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS.** Que una vez adelanta la ponderación del proponente habilitado obtuvo un puntaje de 885 superando el mínimo requerido para la adjudicación. **13.** Que en consecuencia solo se verifico la propuesta económica presentada por el proponente **R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS,** quien una vez definido el orden de elegibilidad quedo en primer lugar, por el comité evaluador recomendó adjudicarle el proceso por haber cumplido su oferta con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y haber quedado en primer lugar en el orden de elegibilidad. **14.** Que mediante resolución 273 de 10 de septiembre de 2014 la Alcaldesa Local de Usaquén en su calidad de ordenadora del gasto, acepto la recomendación hecha por el comité evaluador, y adjudico el proceso de selección al proponente **R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS 15.** Que el presente compromiso contractual se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 las normas civiles y comerciales y en especial las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLUSA-SAMC-017-2014, CONVOCADA POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN" **CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR SELECCIONADO** En virtud del desarrollo del presente contrato, **EL INTERVENTOR** deberá cumplir con las siguientes actividades y

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BOGOTÁ HUMANA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 058 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830028126-2

obligaciones: **1.** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos principales, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, SISO, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza de los contratos. **2.** Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio físico y magnético, organizados, diferenciados por contrato de obra, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión, adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de interventoría, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando sea el caso. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores, expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **7.** Como guía para realizar la Interventoría, **EL INTERVENTOR** deberá dar aplicación al Manual de Interventoría vigente del IDU, y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten. **8.** Conocer el Pliego de Condiciones de los Contratos de Obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, las propuestas y los contratos detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir. **9.** Servir de interlocutor entre EL **FONDO** y los Contratistas de Obra. **10.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución de los contratos de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con los contratista de Obra, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de los contratos de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por **EL INTERVENTOR**, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato de interventoría que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de **EL FONDO**. **11.** Remitir a **EL FONDO** copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas, y los requerimientos hechos a los contratistas de obra durante la ejecución de los contratos. **12.** Exigir a los contratistas que el personal requerido para la ejecución de los contratos de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 058 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830028126-2

relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada. **13.** Comprobar dentro del control de ejecución de los contratos de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas. **14.** Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de obra de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello. **15.** Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. **16.** Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **17.** Efectuar requerimientos escritos a los contratistas cuando estos sean necesarios a fin de exigirles el cabal cumplimiento del contrato. **18.** Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo de **EL FONDO** donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado o terminado a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual. **19.** Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de los mismos. **20.** Controlar la debida, correcta, oportuna y eficiente inversión de los recursos del anticipo, entregados por **EL FONDO** a los contratistas de obra, y llevar un registro de las operaciones y soportes documentales, efectuadas con los fondos del mismo. **21.** Controlar el estado legal de los contratos de obra, así como la vigencia de las pólizas y demás garantías de los mismos. **22.** Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación de los contratos de obra, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. **23.** Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero de los contratos, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a **EL FONDO** a efectos de compelerlas. **24.** Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. **25.** Informar a **EL FONDO** cuando quiera que en desarrollo o con ocasión de los contratos de obra, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización. **26.** Verificar que durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que los contratistas presentaron su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley. **27.** Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de obra. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **28.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ HUMANA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 058 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830028126-2

Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. - **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:** En desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el futuro contratista contraerá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato. **2.** Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato. **3.** Acatar las observaciones del supervisor del contrato. **4.** Constituir las garantías. **5.** Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta. **6.** Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones. **7.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista. **8.** Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo. **9.** Revisar y analizar en forma completa y detallada los contratos de obra, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de los mismos, es decir, toda la documentación que tenga relación con los contratos de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. **10.** Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. **11.** Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. **12.** Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo de los contratos de obra. **13.** Verificar, para la suscripción del acta de iniciación de los Contratos de Obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. **14.** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en los contratos de obra y demás documentos contractuales. **15.** Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. **16.** Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista. **17.** Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos de obra con base en el plazo de los mismos, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichos contratos. **18.** Suministrar a los contratistas de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes. **19.** Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236348 / N° GP0206

BOGOTÁ HUMANA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 058 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830028126-2

éstos puedan contener. **20.** Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente. **22.** Solicitar a los contratistas de obras la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato. **23.** Requerir a los contratistas de obra para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos. **24.** Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por los contratistas, cumplan con las condiciones exigidas por el FONDO. **25.** Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas de obra todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como:*Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto).*Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos. **26.** Informar por escrito al FONDO, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. **27.** Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos. **28.** Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FONDO para analizar el avance de los contratos. **29.** Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FONDO, haciendo seguimiento a la atención de la misma. **30.** Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. **31.** Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.). **32.** Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FONDO cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación. **33.** Solicitar a la Alcaldía Local de Usaquén, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de **EL FONDO. 34.** Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos. **35.** Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad. **36.** Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. **37.** Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Usaquén, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en los contratos de obra como en el contrato de interventoría. **38.** Revisar y aprobar las facturas presentadas

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BOGOTÁ HUMANA

por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Usaquén, la documentación determinada en los contratos de obra para el respectivo trámite de pago. **39.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría. **40.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **41.** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solicite. **42.** Aprobar el flujo de fondos de los contratos de obra. **43.** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra. **44.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra. **45.** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra. **46.** Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten. **47.** Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. - **C) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL** Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos de obra, para lo cual deberá: **1.** Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra. **2.** Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra. **3.** Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato. **4.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **5.** Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud. **6.** Elaborar las actas de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes. **7.** Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. **8.** Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **9.** Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes

siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados. **10.** Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Usaquén, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación. **11.** Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma. - **D) OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El Interventor asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista de interventoría deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato de interventoría el supervisor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones antes señaladas. - **E) ACTIVIDADES FINANCIERAS Y JURÍDICAS** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico de los contratos de obra, apoyará, asistirá y asesorará al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, respuestas y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones para el Interventor: **1.** Exigir a los contratistas de obra la ejecución idónea y oportuna de los contratos de obra. **2.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos. **3.** Revisar, aprobar y viabilizar, las inversiones realizadas con los recursos provenientes de los anticipos. **4.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **5.** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solicite. **6.** Aprobar el flujo de fondos del proyecto. **7.** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra. **8.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra. **9.** Llevar y mantener el archivo actualizado de la

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 058 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830028126-2

Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de los contratos. **10.** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de los contratistas de obra. **11.** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra. **12.** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de los contratos. **13.** Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de los contratos de obra se encuentren afiliados a la seguridad social. **14.** Asesorar y acompañar jurídicamente al FONDO frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación de los contratos de obra. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO**: **1.** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **2.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes **DEL INTERVENTOR** a los sistemas de salud, pensiones y ARL. **3.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera **EL INTERVENTOR**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. **5.** Apoyar en forma permanente al **INTERVENTOR** en los aspectos que sean de competencia de la Administración Distrital. **6.** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 11250 de 2007 y sus decretos reglamentarios Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y **EL INTERVENTOR**, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (217.766.800) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El **FONDO**, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el **FONDO**, efectuará el pago del Contrato de interventoría, mediante pagos o cuotas mensuales vencidas, cuyo valor resultará de la división del valor total del contrato de interventoría por el número de meses de ejecución del mismo, previa presentación de: **i)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; **ii)** acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente; iii) Informe de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. El último pago está sujeto a la liquidación del contrato de obra sobre el cual se adelanta la interventoría y a la suscripción de liquidación del presente contrato previo cumplimiento de los demás requisitos exigidos. Dichas sumas se cancelarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de **EL**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236348 / N° GP0206
BOGOTÁ HUMANA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 058 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830028126-2

INTERVENTOR, acompañada de la certificación del cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato designado por **EL FONDO,** los informes y soportes requeridos y de la Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO AL INTERVENTOR** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por **EL INTERVENTOR,** en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que efectúe el **FONDO**, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la Tesorería Distrital de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2014 y al PAC, según certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 423 de 15 de julio de 2014 con cargo al rubro: 3-3-1-14-01-08-1251-00 denominado "Usaquén localidad que fortalece la cultura", y 424 de 15 de julio de 2014 con cargo al rubro: 3-3-1-14-01-08-1250-00 denominado "Sistema local de deportes de Usaquén" expedido por el Responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL INTERVENTOR** se compromete a constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN,** NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por el **FONDO**. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **INTERVENTOR**, así: **1. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un año más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **2. Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las polizas. **3. Calidad del servicio.** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **4. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 117 del Decreto 1510 de 2013, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, **EL INTERVENTOR** deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de **EL INTERVENTOR** y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BOGOTÁ HUMANA

contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente **EL INTERVENTOR**; los Asegurados deben ser **EL INTERVENTOR** y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL INTERVENTOR** y a que se refiere esta cláusula debe radicarse en el FONDO, ubicado en la Carrera 6A No 118 – 03 en oficio dirigido a la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL INTERVENTOR** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR**, deberá mantener libre al **FONDO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Usaquén o la persona que ella designe o contrate, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del **FONDO,** y la Ley. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **INTERVENTOR,** al anterior supervisor y a la Oficina Jurídica del **FONDO.** El supervisor que se designe deberá asumir lo establecido en el artículo 83.- "(...) el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que sobre el cumplimiento del contrato es ejercida..." de la Ley 1474 de 2011, junto con las demás acciones y responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **EL INTERVENTOR** se obliga a pagar al **FONDO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital de Bogotá, D.C. **EL INTERVENTOR** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del **INTERVENTOR**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL INTERVENTOR** pagará al **FONDO** multas diarias y sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital de Bogotá, D.C. **EL INTERVENTOR** autoriza, con la firma del presente contrato, al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **INTERVENTOR**, se hará efectiva la

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 056 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830028126-2

garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 1437 de 2011. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993 y las normas que la modifican reglamentan y complementan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL INTERVENTOR** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con lo establecido por los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato que mediante esta convocatoria pública se adjudica, se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios del servicio de vigilancia y seguridad privada, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, en los términos de ley, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL INTERVENTOR** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **FONDO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL INTERVENTOR** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad **DEL INTERVENTOR** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL INTERVENTOR** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en los artículos del 1° al 4° de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BUREAU VERITAS 7828
BOGOTÁ HUMANA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 058 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830028126-2

forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y de la aprobación de la garantía. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS**. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: A) Decreto de nombramiento y acta de posesión del Alcalde Local. B) Los Pliegos de Condiciones. C) La propuesta del **INTERVENTOR** y los demás documentos adjuntos a la misma. D) Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedidos por **EL FONDO**. E) La garantía única de cumplimiento. F) La Resolución de Adjudicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El presente contrato.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 OCT 2014

Por el FONDO;

JULIETA NARANJO LUJAN
Alcaldesa Local de Usaquén

Por el INTERVENTOR;

CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
CC. 19.275.138
Representante Legal
R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

Funcionario o asesor	Nombre	Vo.Bo	FECHA
proyectado por	CATHERINE ALFONSO MORALES		16/09/14

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Local.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236348 / N° GP0206

BOGOTÁ HUMANA